En la Sala de las Casas del Conzejo de la de la V.a de Vergara en onze de Nov.re de mil setecientos y Cinquenta y quatro se Junaron segun uso y Costumbre los señores D.n Manuel Ignacio de Elorzo Zaldua Alcalde y Juez ordinario, D.n Jph de Lizarralde y Olaguer Sindico Prok.r Gral, Agustin de Alaiza Regidor, Jph de Aiza Arizacequi, y Inaqui de Aragnizc Diputados que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Regim.to de esta dha V.a el Marq.s de Rocaberde, D.n Joseph Hipolito de Zaera, y Pablo Antonio de Eguia Vecinos Caballeros Nobles hijos Dalgo de ella y asi estando Juntos y Congregados por ante mi el Ess.no los dhos señores D.n Jph Hipolito de Zaera y Pablo Antonio de Eguia dieron al Ayuntamiento el descargo de la Comision que se les confirio con el celebrado el dia tres del corriente mes sobre el Reconocimiento y examen de la quenta de los obligados de Carnes de esta V.a manifestando que han Reconocido con todo Cuidado y atencion la quenta que tenian dhos probeedores y que los expresados señores Comisionistas an formado en su Vista la mia y que de ella Resulta que los dhos obligados de Carnes hasta los principios de este mes en que puso a seis quartos y medio la libra de Baca Zebon solamente siendo aquella asi que han ganado Ciento y dos r.s y Veinte mrs y en cuanto a la quenta que han formado dhos señores dos nombrados desde que se de haber les Rendido las debidas Gracias en atencion a su Cuidado y Zelo al bien Comun acordaron que en el caso que dhos probeedores no quieran eximirse de la ganancia en el peso de las cabezas pies y manos de los Bueies y Novillos se les aumente un mo chabo en cada libra de Baca Zebon y en el exceso mas la V.a por las providencias que me parezcan = Con lo qual se acabo el dho Ayuntam.to y firmo dho señor Alcalde por sy y los demas y en fee de ello yo el Ess.no

Manuel Ignacio de Elorzo

Antuerm

Lorenzo de Lazcano